



COM 13865/2025/1/RH1

Aval AR S.G.R. c/ Mexpo S.R.L. y otro
s/ ejecutivo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de febrero de 2026

Autos y Vistos:

Habida cuenta que desde la última actuación del Tribunal encaminada a impulsar el procedimiento ha transcurrido un lapso superior al previsto por el art. 310, inc. 2º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que la parte haya activado el trámite del recurso, corresponde declarar la caducidad de la instancia extraordinaria.

Por ello, se declara la caducidad de la instancia. Notifíquese y archívese.

Presentación efectuada por **Aval Ar S.G.R.**, representada por los **Dres. Hernán Molina Carranza y Felipe José Aquino.**

Tribunal de origen: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 10.**